



## SUBSIDIO DE DISCAPACIDAD MENTAL

**UNIDAD ENCARGADA** : UNIDAD DESARROLLO COMUNITARIO

**ENCARGADA DEL PROGRAMA** :IRENE NORAMBUENA U

**HORARIO** :LUNES A VIERNES DE 08:30 A 13:00  
**HORAS**

### DESCRIPCIÓN DEL BENEFICIO

El subsidio para personas con discapacidad mental menores de 18 años de edad, establecido en el artículo 35 de la Ley N° 20.255, es un beneficio no contributivo para personas carentes de recursos, consistente en una prestación en dinero de monto igual para todos los beneficiarios, que se paga mensualmente.

Los beneficiarios de este subsidio tienen derecho a asistencia médica gratuita en la forma establecida por el DFL N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, para las personas carentes de recursos, y a ser beneficiarios de asignación familiar respecto de sus descendientes, no pudiendo ser invocados como causantes de asignación familiar.

### BENEFICIARIOS

Son beneficiarios del subsidio para discapacitados mentales, por intermedio de las personas que los tengan a su cargo, los menores de 18 años de edad que presenten discapacidad mental y que sean carentes de recursos.

### REQUISITOS

- ✓ Ser menor de 18 años de edad.
- ✓ Haber sido declarado con discapacidad mental por la COMPIN correspondiente a su domicilio.
- ✓ Ser carente de recursos.
- ✓ Tener un puntaje inferior o igual a 8.500 puntos, por aplicación de la Ficha de Protección Social.
- ✓ Tener una residencia continua en el país de, por lo menos, tres años inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.

### ENTIDADES ADMISNITRADORAS

Participan en la administración del subsidio para las personas con discapacidad mental menores de 18 años de edad, las Intendencias Regionales, quienes otorgan el beneficio, y las Municipalidades que son las encargadas de recibir la respectiva solicitud e informar a las personas a las que se les otorgó el beneficio.

La constatación, evaluación y declaración de la discapacidad mental, así como la certificación de ésta, compete a la COMPIN correspondiente al domicilio del solicitante, y el pago del subsidio lo efectúa el Instituto de Previsión Social.

La tuición y fiscalización de la observancia de las disposiciones legales y reglamentarias relativas a este subsidio, le competen a la Superintendencia de Seguridad Social.